

ESTADO No. 047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEJ-141	CEMENTOS ARGOS S.A.	21-07-2021	479	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEJ-141 se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 1527476-9 de la compañía Seguros Suramericana, con una vigencia comprendida entre el 04 de febrero de 2019 y el 31 de enero del 2022., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 171 del 08 de marzo del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. EEJ-141, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 171 de fecha 08 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-15271	JOSE LUIS RANGEL FONTALVO	21-07-2021	480	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKJ-15271 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico PARCAR No. 167 de fecha 05 de marzo del 2021, se determina que frente al requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 156 de fecha 06 de julio de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p>☐ Aportar la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001 y lo expuesto en la Resolución No. 1179 del 15 de noviembre del 2018.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al Titular minero que La Oficina Asesora Jurídica – Grupo Coactivo de la Agencia Nacional de Minería adelanta proceso jurídico de cobro a los titulares del Contrato de Concesión No IKJ-15271, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 167 de fecha 05 de marzo del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 167 de fecha 05 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14311	CEMENTOS ARGOS S.A.	21-07-2021	481	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKT-14311 se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 1317885-7 de la compañía Seguros Suramericana, con una vigencia comprendida entre el 06 de noviembre de 2018 y el 03 de abril del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 172 del 08 de marzo del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IKT-14311, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 172 de fecha 08 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-09011	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	21-07-2021	482	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGM-09011 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que en el concepto técnico PARCAR No. 168 de fecha 05 de marzo del 2021, se determina que frente al requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 022 de fecha 21 de enero de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p>☐</p> <p>Aportar la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001 y lo expuesto en la Resolución No. VSC 000546 de fecha 22 de mayo del 2018.</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que La Oficina Asesora Jurídica – Grupo Coactivo de la Agencia Nacional de Minería adelanta proceso jurídico de cobro a los titulares del Contrato de Concesión No. JGM-09011, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 168 de fecha 05 de marzo del 2021.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 168 de fecha 05 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	<p>EDUARDO ESPINOZA CÁRDENAS – C.C. NO. 79104424, FARIDES SOFÍA IBÁÑEZ RAMOS – C.C. NO. 1048207394, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 7428020, MARLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 22369644, LUDÍS MARÍA RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO.</p>	21-07-2021	483	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KH5-14071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral PARCAR No. 155 de fecha 08 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

			32632019, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 8702074, NURIS SOFÍA RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 22383798, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 7483200, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 8672541, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE – C.C. NO. 72256641			<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 155 de fecha 08 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que justifique mediante un informe detallado los motivos por los cuales se encuentra el título minero con placa KH5-14071 sin actividad minera por mas de seis (6) meses continuos sin justa causa, lo cual configuraría una causal de caducidad y/o cancelación del contrato, según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 155 de fecha 08 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	21-07-2021	484	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-505, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para declaración de la producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020 y el I trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente de los formularios para declaración de la producción y liquidación de regalías del II trimestres de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 282 del 19 de Julio de 2021, para lo cual se le concede un término



improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 a través de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 282 del 19 de Julio de 2021 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual esta vencida desde el 25 de mayo de 2020, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 282 del 19 de Julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 070 del 28 de febrero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. INFORMAR al titular minero que se encuentra actualmente en la etapa de explotación sin PTO ni Instrumento Ambiental aprobado, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada.

						<p>3. INFORMAR al titular minero que su solicitud de Amparo Administrativo, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 282 del 19 de Julio de 2021.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	21-07-2021	485	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHA-08151 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del 2019 allegados en ceros (0), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 170 del 08 de marzo del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019 y 2020, con su respectivo plano, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 170 del 08 de marzo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019 y I, II, III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 170 del 08 de marzo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 170 del 08 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Al titular minero que en el concepto técnico PARCAR No. 170 del 08 de marzo del 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de Caducidad, hechos por la autoridad minera a través de los Autos PARCAR N° 347 del 12 de abril de 2019, N° 856 del 18 de septiembre de 2018 y No. 304 de agosto del 2020, persiste el incumplimiento respecto a:

1.

Presentar el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

2.

presentar el pago del saldo correspondiente de la tarifa de fiscalización por valor de \$2.253.120 más los intereses que se generen desde el 29/11/2017 hasta la fecha de pago.

3.

Reposición de la Póliza Minero Ambiental.



						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	21-07-2021	486	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15041 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JG1-15041, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 169 del 05 de marzo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JG1-15041, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019 y 2020, con su respectivo plano, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 169 del 05 de marzo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de</p>



producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 261 del 06 de julio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JG1-15041 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101003944, la cual se encuentra vencida desde el 04 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 169 del 05 de marzo del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 169 del 05 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Al titular minero que en el concepto técnico PARCAR No. 169 del 05 de marzo del 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través de los Autos PARCAR N° 492 del 20 de junio de 2019 y N° 295 del 08 de agosto de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:

1.

Modificación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 en la plataforma del SI. MINERO.

2.

						<p>La modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, el cual debe presentar en la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>3.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019 y primer (I) trimestre de 2020.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que se da traslado al área de notificaciones del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR, para efectos de culminar con el proceso de notificación de la Resolución VCT 001392 del 15 de octubre de 2020.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	21-07-2021	487	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14371, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que revisado el expediente y el SGD reposa 20205501028052 del 24 de febrero del 2020 en el que solicita prorroga a la sexta (6) y séptima (7) anualidad de la etapa de exploración, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKT-14371 fue emitido concepto Económico No. GRCE-0086 del 01</p>



						<p>de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	21-07-2021	488	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20184, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>En el Concepto Técnico No. 275 de fecha 16 de julio de 2021, se determina que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de Auto PARCAR-489 del 12 de noviembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>pagos de los cánones superficarios correspondiente al II y III anualidad de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.097.766) y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.343.633), más los intereses</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 275 de fecha 16 de julio de 2021, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que</p>

						<p>subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 275 del 16 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Semestral y Anual 2015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 275 del 16 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 20184 fue emitido concepto técnico N°275 de fecha 16 de julio de 2021. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S	21-07-2021	489	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HD3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO, correspondientes al (II) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°182 del 23 de marzo 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS, correspondientes a los (I) Y (II) trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°182 del 23 de marzo 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS, correspondientes a los (I) Y (II) trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°182 del 23 de marzo 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del (III) tercer y (IV) cuarto trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.182 del 23 de marzo de 2021 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

-

Pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020.

Más los intereses generados a la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°182 del 23 de marzo de 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la sociedad titular, que mediante Auto PARCAR N° 234 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico N°28 de 4 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR N°182 del 23 de marzo de 2021.
3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA